



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2019-SOC-MDY.



Puerto Callao, 05 de junio del 2019.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2019-SOC-MDY de fecha 05 de junio del 2019; el Expediente Interno N° 05185-2019 que contiene: el Informe Legal N° 0525-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 28 de mayo del 2019; el Informe N° 038-2019-MDY-GADMT de fecha 22 de mayo del 2019; el Informe N° 0369-2019-MDY-GAMT-JMBA de fecha 27 de mayo del 2019; el Informe N° 057-2019-MDY-GADMT-SGRFT de fecha 22 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y con el numeral 9, artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado - TUO - del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que es competencia de los Gobiernos Locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario establece en sus artículos 59° y siguientes, las facultades de fiscalización que posee la Administración, señalando que por el acto de la determinación tributaria el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo, asimismo, la Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución;

Que, mediante Informe N° 057-2019-MDY-GAT-SGRFT de fecha 22 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, remite al Gerente de Administración Tributaria, el proyecto de ordenanza que **Incentiva La Actualización de Declaraciones Juradas de Predios de Deudas Otorgando Beneficios Tributarios a los Contribuyentes del Distrito de Yarinacocha**, con la finalidad de mejorar la recaudación y promoviendo mayores facilidades de pago para el cumplimiento de sus obligaciones tributaria de los contribuyentes del Distrito de Yarinacocha;

Que, mediante el Informe N° 0369-2019-MDY-GAMT-JMBA de fecha 27 de mayo del 2019 la asesora legal de la gerencia de administración tributaria informa que en virtud de la normativa glosada y





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2019-SOC-MDY.

al informe y proyecto antes citado, emite opinión favorable del proyecto de ordenanza que se encuentra dentro de las competencias del corporativo del otorgamiento de los beneficios que regula el proyecto antes mencionado, por cuanto coadyuva a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes así como a la ejecución de acciones coordinadas entre las gerencias del corporativo, lo cual redundará en una mayor recaudación que permitirá mejorar los servicios públicos locales;

Que, mediante el Informe Legal N° 0525-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 28 de mayo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2019-SOC-MDY de fecha 05 de junio del 2019, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ordenanza Municipal que **Incentiva La Actualización de Declaraciones Juradas de Predios y Deudas, Otorgando Beneficios Tributarios a los Contribuyentes del Distrito de Yarinacocha**, la misma que como anexo forma integrante del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **FACÚLTESE** a la señora Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía realice las prórrogas para la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencias adscritas a estas últimas y demás áreas involucradas el irrestricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO CUARTO. -- **ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ABG. JERLY DÍAZ CHOTA
Alcaldesa